

Córdoba, 28 de Junio de 2017.-

Ref.:Expte. N° 0521-054900/2017/R5.-

RESOLUCIÓN GENERAL NÚMERO: 15

Y VISTO:

Que vienen las presentes actuaciones vinculadas con la presentación promovida por la prestadora del Servicio de Agua **Cooperativa de Trabajo Acueductos Centro Limitada – COTAC**, por la cual solicita incrementar en un 29,94% la tarifa, aduciendo un incremento en los costos del servicio.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento a la normativa vigente corresponde al ERSeP el tratamiento de la cuestión planteada. En efecto, el artículo 22 de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano- dispone *“El ERSeP tendrá como cometido la regulación de todos los servicios públicos que se presten en el territorio provincial, con excepción de los de carácter nacional y los municipales que no excedan el ámbito de un solo municipio o comuna (...)”*.-

Que por su parte, el artículo 25 inciso h) del cuerpo legal precitado establece que es competencia de este Organismo, *“Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores (...)”*; como así también (Art. 25, inc g): *“Controlar el cumplimiento de los planes de mejora y expansión de los servicios y de los de inversión, operación y mantenimiento, a cargo de los prestadores.”*

Que asimismo resulta aplicable al caso el marco normativo que rige la materia, esto es el Decreto N° 529/94 -Marco Regulador de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Córdoba-, el Decreto 4560–C–1955– Reglamentación de Servicios Sanitarios por Particulares y demás reglamentación contemplada en los mismos.-

Que así el decreto 529/94, en su artículo 2 –Ámbito de Aplicación- establece: *“Se define como ámbito de aplicación a todo el territorio de la Provincia de Córdoba”,* ámbito servido de la prestadora presentante, y en su artículo 5 -Alcances de la Normativa- dispone: *“Este Marco Regulador es de cumplimiento obligatorio para la prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en el ámbito de aplicación definido en el Artículo 2. Rigen igualmente “(...) Los decretos, reglamentos y ordenanzas de carácter provincial o municipal, vigentes al momento de la promulgación de este Marco Regulador continuarán en vigor en todo aquello que no se oponga al mismo, del que constituirán normativa supletoria”.-*

Que por su parte, los artículos 35 a 43 del Decreto 529/94 – Modificaciones de Precios y Tarifas - establecen que los precios y tarifas podrán sufrir ajustes derivados de cambios en las condiciones de prestación y los distintos criterios del Régimen Económico de la Prestación de los Servicios en un todo concordante con lo prescripto por la ley 8836.-

Que por su parte el Honorable Directorio en el Expediente N°0521-050276/2016 con fecha 13 de marzo de 2016, dicta Resolución Número 14/2016 que en su Artículo 1 y 2 dispone **“ARTÍCULO 1°: APRUEBASE** el Régimen Tarifario Único de los prestadores de Agua Potable y Saneamiento de la Provincia de Córdoba, conforme los términos del Anexo I de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2°: APRUEBASE** la Estructura Tarifaria Única para los Cuadros Tarifarios de los prestadores abarcados por el presente régimen conforme lo previsto en el Anexo II de esta Resolución.(...)”

Que a los fines de fundamentar el pedido de Revisión Tarifaria se agrega, en el presente Referente, documentación acompañada por la prestadora mencionada, entre la que se cuenta: a) solicitudes de revisión tarifaria y b) información relativa a ingresos y costos, y demás documentación a los fines de cumplimentar con lo previsto por el Artículo 2 de la Resolución General ERSeP N° 14/2016 requerida a los fines de la evaluación.-

Que en relación a lo anterior se puede destacar que obra en autos la siguiente documental a saber: a) Presentaciones efectuadas por la Cooperativa de Trabajo Acueductos Centros Limitada por la que solicita la

recomposición de la tarifa, aduciendo incremento de costos operativos de fechas 06 de marzo 2017, 12 de abril de 2017, 18 de abril de 2017, 11 de mayo de 2017, 16 de mayo de 2017 y 31 de mayo de 2017, 08 de junio de 2017 y 12 de junio de 2017; b) Informe Técnico Conjunto N° 35/2017 emitido por el Área Técnica de la Gerencia de Agua y Saneamiento y Área de Costos y Tarifas del ERSeP; c) Copia de la Resolución General ERSeP N° 23/2016 de fecha 03 de Agosto de 2016 y d) Copia de la Resolución ERSeP N° 569/2017 del 26 de abril de 2017, por la que se dispuso en su artículo primero: “.....**CONVÓCASE** a Audiencia Pública para el día 16 de mayo de 2017, según lo detallado en el Anexo I, a los fines del tratamiento de las solicitudes de revisión tarifaria de las prestadoras de los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Provincia de Córdoba, a saber: (...).6) Cooperativa de Trabajo Acueducto Centro Limitada COTAC (...)”.-

Que por su parte, el artículo 20 de la Ley N° 8835, según modificación introducida por la Ley N° 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a audiencia pública “(...) Cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación (...)”.-

Que en virtud de la norma señalada, se da cumplimiento a los recaudos legales establecidos para el referido procedimiento, según las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución General E.R.Se.P. N° 40/2016; a saber: Publicación en el Boletín Oficial de la convocatoria a audiencia pública (Resolución ERSeP569/2017), Constancias de difusión mediante avisos en diarios de circulación provincial y regional; Solicitudes de inscripción y listado de participantes; Acta de audiencia, transcripción literal de la misma e Informe al Directorio.-

Que producida la audiencia, se da cumplimiento a lo previsto por el art. 17 del Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por la referida Resolución General.

Que en las presentes actuaciones, en el Folio único N° 3, la prestadora presenta solicitud de incremento tarifario en un 36,74% para el período transcurrido entre Julio de 2016 y Julio de 2017. Asimismo, la Cooperativa mediante

Nota obrante en el Folio Único N° 9, rectifica el porcentual requerido inicialmente y solicita un ajuste del 29,94% sobre el cuadro tarifario para el período julio 2016 a marzo 2017.

Que a los fines de determinar la continuidad del Cargo Tarifario vigente, el Área Técnica analiza las recaudaciones y erogaciones efectuadas por la prestadora desde 2015 a Mayo de 2017, el cual considera que: *“(...) La Cooperativa presenta informe de rendición sobre el plan de inversión, documentación obrante en Expediente N° 0521 – 054900/2017/R5, detallando el grado de avance de las obras comprometidas por el Cargo Tarifario y montos erogados. (...) De lo detallado puede decirse, que las inversiones comprometidas por Cargo Tarifario han registrado un avance del 72% considerando el valor de rendición sobre el de monto presupuestado, siendo el avance físico inferior, según se observa al mes de marzo de 2017. (...) En resumen, se han invertido **\$6.824.825,41** de **\$9.494.976,82**, restando **\$2.670.151,41** por ejecutar. Cabe resaltar que la inversión “Perforación Mecánica entubada a realizar en predio Ing. Walter Bosio”, se encuentra operando, la misma requirió un 104% del valor estimado en la Resolución, por lo que se da por EJECUTADA AVANCE 100%. Los desvíos positivos y negativos han sido acompañados por las correspondientes rendiciones de costos y comprobantes respaldatorios.”*

Que el Área Técnica de la Gerencia de Agua y Saneamiento realiza un pormenorizado análisis sobre la documentación presentada por la prestadora al día de la fecha, y concluye que: *“(...)2 - De acuerdo a la evaluación realizada sobre el plan de obras aprobadas en el Artículo N° 2 de la Resolución General ERSeP N° 29/2015, se expone el Listado de Inversiones Prioritarias como ANEXO II del presente.”.-*

ITEM	DENOMINACION DE LA INVERSION	MONTO PRESUPUESTADO (sin IVA)
1	Construcción de "BOOSTER N° 2" Acueduto Villa María - Laboulaye, Prog 74,850 RP N°4 (Remanente 30% Resol. N°29-15)	\$ 586.535,47
2	Automatización Villa María - Laboulaye 2da etapa (Remanente 90% Resol. N°29-15)	\$ 2.153.037,14
3	Nueva Perforación para extracción de agua en el predio Ing. Walter Bosio	\$ 2.437.870,38
4	Nueva estación de Bombeo en traza de Acueducto Villa María - Laboulaye	\$ 8.434.255,62
TOTAL SIN IVA		\$ 13.611.698,61

Que por su parte, el Área de Costos y Tarifas efectúa su análisis, afirmando que: *“Para determinar la evolución de los costos para esta prestadora, se determinó una estructura de costos con la información presentada mediante una planilla de costos con datos del período 2016 y los Estados Contables presentados. Adicionalmente, se utilizaron los datos suministrados por índices de precios de publicación oficial, evoluciones tarifarias para otros servicios públicos, precios de mercado, entre otros. Con esta información se obtiene una representación actualizada de los costos en los que se incurre efectivamente para la prestación del servicio. En particular, se realizó un análisis del rubro Energía Eléctrica dadas las variaciones que se produjeron en el período analizado y atento a la solicitud realizada por la Prestadora, se verifica la composición del rubro Impuestos y Cargas Fiscales. Se considera pertinente para el presente estudio, analizar el período de costos comprendido entre los meses de Junio de 2016 y Abril de 2017, atento a que la última revisión tarifaria concluyó en el mes de Junio de 2016. A la estructura determinada, se le aplicó para el período analizado, la evolución de una determinada variable nominal a cada rubro de la misma, obteniendo de esa forma el incremento de costos por variación de precios.”*

Que continua el informe del Área de Costos afirmando que: *“Como se aprecia en la última fila del Cuadro N°1, el incremento de costos determinado para esta Cooperativa alcanza el **21,42%** para el período Junio-2016 a Abril-2017.”*

Que luego del análisis realizado, el informe concluye que: **“1- En base al estudio presentado, es sugerencia se aplique un incremento 21,42%**

sobre el cuadro tarifario vigente, determinado por incrementos de costos para el período Junio 2016 a Abril de 2017. Se recomienda aplicar el cuadro tarifario propuesto a partir de los consumos registrados desde el primero de Julio del año 2017. El cuadro Tarifario propuesto se expone como ANEXO I.(...).”

Que en síntesis teniendo en cuenta el análisis realizado por el Área Técnica y el Área de Costos y Tarifas y la propuesta realizada basándose en la documentación aportada por la prestadora obrante en nuestros Registros y en las normas precitadas, resulta viable la modificación del Cuadro Tarifario vigente, considerando que se cumplimenta con los procedimientos previstos y no se violenta normativa alguna de índole constitucional.

Que por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los arts. 21 y siguientes de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano, y lo dictaminado por el Servicio Jurídico de la Gerencia de Agua y Saneamiento bajo el N° 160/2017, el Honorable Directorio del **ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP)**:

R E S U E L V E:

Artículo 1º): APRUÉBASE un incremento del 21,42% sobre el cuadro tarifario vigente correspondiente a la prestadora del Servicio de Agua Potable Cooperativa de Trabajo Acueductos Centro Limitada. en los términos propuestos en el informe técnico del Área de Costos y Tarifas, resultando de aplicación el cuadro tarifario que se agrega como Anexo I a la presente, el cual empezará a regir a partir de los consumos registrados desde el primero de Julio de 2017.-

Artículo 2º): AUTORÍCESE a la prestadora del Servicio de Agua Potable Cooperativa de Trabajo Acueductos Centro Limitada a continuar con la aplicación del cargo tarifario de Amortización e Inversiones conforme al listado del Área Técnica el cual obra como Anexo II de la presente en orden a la ejecución de las obras priorizadas.

Artículo 3º: INSTRÚYASE a la Gerencia de Agua y Saneamiento a los fines de que, en cumplimiento de lo previsto por el art. 25 inc. g. de la ley 8835, continúe efectuando el control y seguimiento de las obras a realizar sobre los bienes afectados al servicio de agua potable brindado por la Prestadora, Cooperativa de Trabajo Acueductos Centro Limitada y de las inversiones a realizar.-

Artículo 4º):PÓNGASE EN CONOCIMIENTOdel Poder Concedente con copia.-

Artículo 5º):PROTOCOLÍCESE, comuníquese, y dése copias.-

Dr. Mario Agenor BLANCO
PRESIDENTE
Ente Regulador de los Servicios Públicos

Dr. Facundo Carlos CORTES
DIRECTOR
Ente Regulador de los Servicios Públicos

Luis Antonio SANCHEZ
VICEPRESIDENTE
Ente Regulador de los Servicios Públicos

Dra. María Fernanda LEIVA
DIRECTOR
Ente Regulador de los Servicios Públicos

ANEXO I: CUADRO TARIFARIO

Cooperativa de Trabajo Acueductos Centro Ltda. (No incluye IVA ni tasa de regulación)

I) SERVICIO DE AGUA POTABLE

A) Sistema de consumo Medido

A.3) Industrial

a) Cargo Fijo o de Servicio	166,1483	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,1870	\$ / m ³

c) Cargo Variable o de Consumo

Desde 0 m ³ a 10 m ³	3,1860	\$ / m ³
Desde 11 m ³ a 20 m ³	3,1860	\$ / m ³
Desde 21 m ³ a 30 m ³	3,1860	\$ / m ³
Desde 31 m ³ a 40 m ³	9,2229	\$ / m ³
Desde 41 m ³ a 50 m ³	9,2229	\$ / m ³
Más de 50 m ³	9,2229	\$ / m ³

A.7) Venta de agua en bloque

a) Cargo Fijo o de Servicio	0,0000	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,1870	\$ / m ³
c) Cargo Variable o de Consumo	3,1860	\$ / m ³

E) CARGOS ESPECIALES

E.1) Cargos Especiales de conexión

E.1.1) Instalación de medidor sin caja y sin válvula de aire	1.013,347	\$
E.1.2) Instalación de medidor sin caja y con válvula de aire	1.261,755	\$
E.1.3) Instalación de medidor con caja (vereda de tierra) y sin válvula de aire	12.617,554	\$
E.1.4) Instalación de medidor con caja (vereda de tierra) y con válvula de aire	15.088,492	\$
E.1.5) Instalación de medidor con caja (vereda de mosaico) y sin válvula de aire	17.506,856	\$
E.1.6) Instalación de medidor con caja (vereda de mosaico) y con válvula de aire	28.862,655	\$
E.1.7) Instalación de medidor DN 150 mm	35.013,712	\$
E.1.8) Instalación de medidor DN 200 mm	65.716,427	\$

E.2) Cargos Especiales por Notificación y Franqueo

E.2.1) Notificación de Deuda	8,422	\$
E.2.2) Aviso de restricción o corte	103,164	\$
E.2.2) Preaviso de Acción Judicial	103,164	\$
E.2.3) Aviso de Acción Judicial	103,164	\$
E.2.4) Reconexión de servicio	2.307,841	\$

E.3) Cargos Especiales de Inspección

E.3.1) Cargo de Inspección cat. A.1.1, A.1.2, A.4, A.5, A.6, B.1.1, B.1.2, B.4, B.5 y B.6	2.181,910	\$
E.3.2) Cargo de Inspección cat. A.2, A.3, A.7, B.2, B.3, y B.7	2.181,910	\$

ANEXO II: Listado de Inversiones Prioritarias

Cooperativa de Trabajo Acueductos Centro Ltda.

ITEM	DENOMINACION DE LA INVERSION	MONTO PRESUPUESTADO (sin IVA)
1	Construcción de "BOOSTER N° 2" Acueduto Villa María - Laboulaye, Prog 74,850 RP N°4 (Remanente 30% Resol. N°29-15)	\$ 586.535,47
2	Automatización Villa María - Laboulaye 2da etapa (Remanente 90% Resol. N°29-15)	\$ 2.153.037,14
3	Nueva Perforación para extracción de agua en el predio Ing. Walter Bosio	\$ 2.437.870,38
4	Nueva estación de Bombeo en traza de Acueducto Villa María - Laboulaye	\$ 8.434.255,62
TOTAL SIN IVA		\$ 13.611.698,61